

Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del último de los sorteos.

Madrid, 2 de enero de 1991.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**123** *ORDEN de 26 de noviembre de 1990 por la que se procede a la corrección de errores detectado en la Orden de 17 de septiembre de 1990, que aprueba la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Preescolar «San Juan Evangelista», de Torrejón de Ardoz (Madrid).*

Advertido error en el texto de la Orden de 17 de septiembre de 1990 por la que se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado «San Juan Evangelista», inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 250, de fecha 18 de octubre de 1990, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 30597, en el último párrafo, donde dice: «... Centro docente privado de Educación Preescolar denominado «San Juan Evangelista», sito en calle Cardoso, 2, de Madrid...», debe decir: «... Centro docente privado de Educación Preescolar denominado «San Juan Evangelista», sito en calle Cardoso, 2, de Torrejón de Ardoz (Madrid)...».

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de noviembre de 1990.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**124** *RESOLUCION de 20 de diciembre de 1990, de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, por la que dentro del marco del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, se hace pública convocatoria de Proyectos Concertados de los Programas Nacionales científico-tecnológicos.*

El desarrollo del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros del 19 de febrero de 1988, y ampliado y revisado por los acuerdos del Consejo de Ministros de 2 junio y de 21 de julio de 1989, hace necesario instrumentar para 1991 una nueva convocatoria para la presentación, por parte de las Empresas, de Proyectos Concertados de investigación en el marco de los Programas Nacionales científico-tecnológicos del citado Plan Nacional, continuando las actuaciones emprendidas en 1988, 1989 y 1990 (Resolución de 23 de mayo de 1988, de 7 de febrero de 1989, de 6 de junio de 1989 y de 23 de enero de 1990).

En consecuencia, esta Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, en virtud de los artículos 6.º y 7.º, tres, f), de la Ley 13/1986, de 14 de abril, ha resuelto publicar la convocatoria para la presentación de Proyectos Concertados de investigación en los siguientes Programas Nacionales incluidos en el citado Plan Nacional:

- A) Investigación Agrícola.
- B) Tecnología de Alimentos.
- C) Sistemas y Recursos Forestales.
- D) Investigación y Desarrollo Ganadero.
- E) Recursos Geológicos.
- F) Recursos Marinos y Acuicultura.
- G) Conservación del Patrimonio Natural y Procesos de Degradación Ambiental.
- H) Biotecnología.
- I) Investigación y Desarrollo Farmacéuticos.
- J) Salud.
- K) Automatización Avanzada y Robótica.
- L) Investigación Espacial.
- M) Nuevos Materiales.
- N) Microelectrónica.
- O) Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

La financiación de las acciones referidas dentro de estos Programas Nacionales correrá a cargo del Fondo Nacional para el Desarrollo de la

Investigación Científica y Técnica. La gestión de los fondos correspondientes será realizada por el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial.

Además de las acciones incluidas en esta convocatoria, el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) podrá financiar, de acuerdo con sus instrumentos financieros tradicionales y con cargo a sus presupuestos, proyectos de investigación y desarrollo tecnológico desarrollados por Empresas que cumplan los objetivos de los distintos Programas Nacionales.

La convocatoria se regirá por las siguientes

### Normas de aplicación general

#### 1. Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas financieras a Proyectos Concertados entre Empresas y Centros públicos dentro de los Programas Nacionales, incluidos en el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico que se mencionan en la presente convocatoria.

#### 2. Solicitudes

Podrán presentar solicitudes todas aquellas Empresas que, para el desarrollo de un proyecto de investigación encuadrado en alguno de los objetivos de los distintos Programas Nacionales, hayan llegado a un acuerdo con un Centro público de Investigación. Excepcionalmente, cuando la temática del proyecto o las características del Programa Nacional en el que se enmarque lo aconseje, el CDTI podrá considerar como Proyectos Concertados los que, teniendo un componente de investigación básica importante, sean desarrollados exclusivamente por una Empresa.

#### 3. Formalización de las solicitudes

3.1 Las solicitudes deberán dirigirse al Director general del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial mediante la presentación en las oficinas del Centro (paseo de la Castellana, 141, planta 11, 28046 Madrid), de una Memoria técnica y económica descriptiva del proyecto.

3.2 Las Memorias se presentarán por triplicado conforme al esquema que contendrá la ficha normalizada que el CDTI pondrá a disposición de las Empresas solicitantes.

Los proyectos que impliquen la investigación en humanos deberán acompañar un escrito de la comisión de ética o de ensayos clínicos del Centro en que se vaya a realizar el estudio, en el que se certifique que dicho estudio se ajusta a las normas deontológicas establecidas para tales casos.

#### 4. Plazo de presentación

La presente convocatoria permanecerá abierta hasta el 30 de septiembre de 1991.

#### 5. Naturaleza de la financiación

5.1 La financiación del CDTI para Proyectos Concertados revestirá la forma de préstamos sin interés. La cuantía de la financiación no podrá exceder, en general, del 50 por 100 del presupuesto total del Proyecto.

5.2 El préstamo se amortizará en cinco anualidades, de idéntica cuantía, venciendo la primera un año después de la recepción definitiva del Proyecto (en caso de éxito técnico).

5.3 Si durante el plazo de ejecución y antes de su recepción definitiva, el proyecto reflejara defectos técnicos insubsanables que impidieran su explotación, el CDTI podrá declarar el proyecto fallido. En este caso la Empresa podrá optar entre:

a) Reembolsar íntegramente el préstamo en idénticos plazos y condiciones en que tendría que hacerlo si no se hubiera declarado el proyecto fallido, o

b) Ceder al CDTI todos los derechos de explotación económica del proyecto y amortizar el préstamo parcialmente, en cinco anualidades, en una cuantía que será la mayor de las dos siguientes:

Resultado de aplicar el 25 por 100 a la cuantía de la financiación del CDTI.

Resultado de aplicar el porcentaje de financiación del CDTI al proyecto sobre los activos fijos recogidos en el presupuesto del mismo.

#### 6. Evaluación

Los proyectos serán evaluados de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Adecuación de la propuesta a los objetos y prioridades del correspondiente Programa Nacional.
- b) Calidad científico-técnica y viabilidad de la propuesta.